

informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044 -2023-MDJLO/G.M.

José Leonardo Ortiz, 30 de enero del 2023.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-MDJLO/GM de fecha 11 de enero del 2023; Oficio N° 002-2023-SOMUN-DJLO, Informe N° 030-2023-MDJLO/GGRH, Informe Legal N° 041-2023-MDJLO/GAJ y Carta N° 124-2023-MDJLO/GGRR.HH, sobre LICENCIA SINDICAL periodo 2023-2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.

Que, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-MDJLO/GM de fecha 11 de enero del 2023 se reconoce la junta directiva DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES JOSE LEONARDO ORTIZ de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque, para el PERIODO ENERO - DICIEMBRE del 2023-2024.

Que, mediante Oficio N° 002-2023-SOMUN-DJLO, de fecha 13 de enero 2023 la dirigencia del sindicato de Obreros Municipales solicita Licencia Sindical con Goce de Haber para dirigentes del SOMUN -DJLO.

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDJLO/GGRH de fecha 23 de enero 2023 la Gerencia de Gestión y Recursos Humanos solicita opinión legal con respecto a lo solicitado por el SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES JOSE LEONARDO ORTIZ - SOMUN DJLO.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2023-MDJLO/GAJ de fecha 25 de enero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deberá otorgarse licencia sindical permanente con goce de haber al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Obreros SOMUN JLO, siempre que no se haya suscrito posteriormente convenio que modifique el del año 2017, conforme a lo expuesto en los fundamentos 2.8 y 2.9 del presente informe.

Que, mediante Carta N°124-2023-MDJLO/GG.RR.HH. de fecha 27 de enero 2023, la Gerencia de Gestión y Recursos Humanos, remite el expediente del SINDICATO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

OBREROS MUNICIPALES de JOSE LEONARDO ORTIZ – SOMUN – DJLO, manifestando que según Asesoría Jurídica opina que se deberá otorgar licencia sindical permanente con goce de haber al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores de Obreros – SOMUN DJLO, siendo los siguientes:

CESAR WALTER LOPEZ PAISIG – Secretario General.
GABINO SANCHEZ RAMIREZ – Secretario Defensa.
JOSE OLIVOS CULQUI – Secretario de Organización.

El Suscrito como GERENTE MUNICIPAL tiene en cuenta que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, la LEY y al DERECHO, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al que hace referencia el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los Principios de Legalidad y el Debido Procedimientos Administrativo, previstos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General, mediante las cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, conforme se ha descrito líneas arriba y lo cual es recogido por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL al señalar que, estos principios (...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos. Y amplía su protección a lo contenido en el DEBIDO PROCESO concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que debe observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que los administrados estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. (...).

Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

Que, según lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR "el registro de un Sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de Organismos de Carácter Nacional e Internacional".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo del Decreto Supremo N° 011-92-TR, los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria, a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 32° de la Ley, serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba como en la misma Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDJLO/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la LICENCIA SINDICAL de forma permanente periodo 2023-2024, para los representantes del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES del Distrito de José Leonardo Ortiz, señores:
CESAR WALTER LOPEZ PAISIG – Secretario General.
GABINO SANCHEZ RAMIREZ – Secretario Defensa.
JOSE OLIVOS CULQUI – Secretario de Organización.

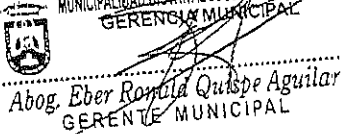
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente al SECRETARIO GENERAL del SOMUN DJLO para los fines que crea conveniente dejándose constancia de ello, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR copia de la presente a Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Administración y Finanzas para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información de esta Municipalidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Co.-
Alcaldía
GRRHH
SOMUN
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. Eber Royula Qulspe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

